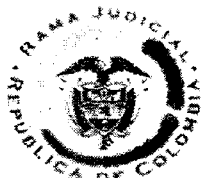


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
DEMANDADOS: EDISON ARNULFO GACHARNÁ MORENO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2012-00067- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que en auto del 10 de agosto de 2017 se puso en conocimiento de las partes la respuesta remitida por el Ministerio de Defensa con ocasión del requerimiento hecho en la audiencia inicial, la cual era la única prueba pendiente por practicar dentro de esta actuación, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 198 y anexo sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.
3. Una vez en firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I.B.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 54 del 22 de septiembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria